

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ordena al Partido Político Equidad, Libertad y Género y a las personas candidatas sin partido registradas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, digital o por cualquier otra modalidad la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Adicional que se les entregue impresa y se les instruye establecer las medidas necesarias para la protección de los datos personales contenidos en ellas, así como para que sus representantes debidamente acreditados restrinjan su uso a la jornada electoral del 6 de junio de 2021, exclusivamente, en las casillas únicas y realicen su devolución.**

#### **Antecedentes:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General) y, la *Ley General de Partidos Políticos* (Ley de Partidos) cuya reforma más reciente fue publicada en el DOF el 13 de abril de 2020.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales; cuya reforma más

reciente fue aprobada el 26 de febrero de 2021 mediante el Acuerdo INE/CG150/2021.

- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del Distrito Federal, y se expidió el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal). Además, en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- VIII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- IX.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- X.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.
- XI.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XIII.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."
- XIV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO. "; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
		enero de 2021	CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de marzo de 2021	Quincuagésimo Primer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de abril de 2021	Quincuagésimo Segundo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
9 de abril de 2021	Quincuagésimo Tercer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

**XV.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones, así como establecer medidas para la prevención y contención en forma considerable de la propagación del COVID-19.

**XVI.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACUCG-046/2020, el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, en el que se previó que la reanudación de

actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral sería hasta que el semáforo epidemiológico se encontrara en color amarillo, cuya última modificación se realizó mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-027/2021 el 12 de febrero de 2021.

- XVII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XVIII.** El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG180/2020, los *Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominal de Electores para los Procesos Electorales Locales 2020-2021* (Lineamientos).
- XIX.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.
- XX.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso Legislativo de la Ciudad de México y Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales en las 16 Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, cuya jornada electoral se celebrará el seis de junio de 2021.*
- XXI.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General de la Ciudad de México emitió la Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-09/2020, mediante la cual determinó procedente la solicitud de registro como partido político local presentada por la organización denominadas “Sociedad, Equidad y Género, A.C.”, con efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre de 2020.

- XXII.** El 11 de septiembre de 2020 el Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se renovarán las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya jornada electoral se celebrará el seis de junio de 2021
- XXIII.** El 30 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, a través de sus respectivos Consejeros Presidentes y Secretarios Ejecutivos, suscribieron Convenio General de Coordinación y Colaboración (Convenio General) con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federal y locales en el Ciudad de México para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- XXIV.** En enero de 2021, se suscribió el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General (Anexo Técnico), en relación al desarrollo del Proceso Electoral Local, concurrente con el Federal, en el que la ciudadanía de la Ciudad de México podrá elegir Diputaciones al Congreso Legislativo y Alcaldías, así como Concejalías en las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- XXV.** El 26 de febrero de 2021, el Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG150/2021, por el que se aprobaron las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, por el que los partidos políticos y, en su caso, las personas candidatas independientes podrán elegir la recepción de las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados o bien, las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía con los datos previstos en el numeral 37 de los Lineamientos.
- XXVI.** El 12 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección Ejecutiva) remitió el oficio IECM/DEOEyG/0218/2021 al Representante Propietario del Partido Equidad, Libertad y Género, ante el Consejo General del Instituto Electoral, a efecto de manifestar su deseo de recibir la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía o bien, la Lista

Nominal de Electores con Datos Acotados, o en su caso, desistirse de recibir este instrumento electoral.

- XXVII.** El 3 de abril de 2021, mediante diversos Acuerdos, el Consejo General aprobó las candidaturas que habrán de participar Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldías, así como Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021, entre ellas las siguientes candidaturas sin partido.

**Elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa**

Distrito	No. de acuerdo	Candidato o candidata sin partido	
9	IECM/ACU-CG/-139/2021	Ricardo Luis Parada Ramírez	Propietario
		Raúl Lira Pérez	Suplente
19	IECM/ACU-CG/-140/2021	Erika Berenice Garrido Ortigosa	Propietaria
		Diana Elizabeth Flores Guerrero	Suplente
25	IECM/ACU-CG/-141/2021	Israel Mora Garduño	Propietario
		Daniel Alberto López Zamorano	Suplente
33	IECM/ACU-CG/-142/2021	Marco Antonio Reyes García	Propietario
		Joel René Quintanar Tello	Suplente

**Elección de Alcaldías**

**Gustavo A. Madero**

No. de acuerdo	Candidato o candidata sin partido a Alcalde o Alcaldesa
IECM/ACU-CG/-137/2021	Raúl Ojeda Parada

Principio	Candidato o candidata sin partido a Concejalía		
	No. Fórmula	Propietario/Propietaria	Suplente
Mayoría relativa	1	Nasby Vanessa Resendiz Sánchez	Aída Guadalupe Ponce Vázquez
	2	Edgar León Vázquez	Luis Carlos Cárdenas Melo
	3	Rocío Raquel Juárez del Rey	Lourdes Montserrat Hernández Hernández
	4	Jesús Olmos Hernández	Mario Castro Usla
	5	Guadalupe Vázquez Alvarado	Martha Fanny Salazar

	6	Pablo Eduardo Espinoza Manila	Jorge Alejandro Torres Moreno
Representación Proporcional	1	Nasby Vanessa Resendiz Sánchez	Aída Guadalupe Ponce Vázquez
	2	Edgar León Vázquez	Luis Carlos Cárdenas Melo
	3	Rocío Raquel Juárez del Rey	Lourdes Montserrat Hernández Hernández
	4	Jesús Olmos Hernández	Mario Castro Usla

### Xochimilco

No. de acuerdo	Candidato o candidata sin partido a Alcalde o Alcaldesa
IECM/ACU-CG/-138/2021	Héctor Armando Almazán Cravioto

Principio	Candidato o candidata sin partido a Concejalía		
	No. Fórmula	Propietario/Propietaria	Suplente
Mayoría relativa	1	Karen Mariela Mendoza Contreras	Diana Karen Alemán Méndez
	2	José Roberto Meléndez Delgado	Jorge Ángel García Casas
	3	Elsa Monroy Hernández	Leticia Abonza García
	4	Luis Alberto Armenta Rosell	Alberto González Ayala
	5	Fernanda Angélica Navarrete Ordaz	Joselyn Cristel Escandón Martínez
	6	Luis Ángel Olvera Sánchez	Gabriel Martínez Mendoza
Representación Proporcional	1	Karen Mariela Mendoza Contreras	Diana Karen Alemán Méndez
	2	José Roberto Meléndez Delgado	Jorge Ángel García Casas
	3	Elsa Monroy Hernández	Leticia Abonza García
	4	Luis Alberto Armenta Rosell	Alberto González Ayala

**XXVIII.** El 3 de abril de 2021, los Consejos Distritales 13 y 15 del Instituto Electoral aprobaron, mediante los Acuerdos CD13/ACU-04/2021 y CD15/ACU-03/2021, respectivamente, las siguientes candidaturas sin partido de los CC. Eduardo Contró Rodríguez y Pablo Raúl Moreno Carrión, respectivamente.

### Miguel Hidalgo

No. de acuerdo	Candidato o candidata sin partido a Alcalde o Alcaldesa
CD13/ACU-04/2021	Eduardo Contró Rodríguez

Principio	Candidato o candidata sin partido a Concejalía		
	No. Fórmula	Propietario/Propietaria	Suplente
Mayoría relativa	1	Rivera Vélez María de Lourdes Nilvia	Martínez García Yasmín
	2	Muñiz Álvares del Castillo Benjamín	Poire de la Rosa Javier René
	3	González Gutiérrez Carla Sabrina	Braverman Sefchovich Greta
	4	Saldaña Limón Arturo	Pérez Huizar Óscar Eduardo
	5	Juárez González Alejandra	Blancas Landazuri Luz María
	6	Vázquez Rogel Erick	Contró Rodríguez Mauricio
Representación Proporcional	1	Rivera Vélez María de Lourdes Nilvia	Martínez García Yasmín
	2	Muñiz Álvares del Castillo Benjamín	Poire de la Rosa Javier René
	3	González Gutiérrez Carla Sabrina	Braverman Sefchovich Greta
	4	Saldaña Limón Arturo	Pérez Huizar Óscar Eduardo

### Iztacalco

No. de acuerdo	Candidato o candidata sin partido a Alcalde o Alcaldesa
CD15/ACU-03/2021	Pablo Raúl Moreno Carrión

Principio	Candidato o candidata sin partido a Concejalía		
	No. Fórmula	Propietario/Propietaria	Suplente
Mayoría relativa	1	Lizett Muñoz Carmona	Mayra Astrid Irineo Martínez
	2	Jesús Alberto Serralde Almanza	Jeremy Esau Otoniel Camilo Almanza
	3	Rosa María Valtierra Ortega	Laura Iveth Ortega Ortega
	4	José Bryan Garces Rojas	Yamil Andrade Saldivar
	5	Selma Maresa Olmos Tinoco	Valery Daniela Galindo Galván
	6	Ernesto Fidel Juan Solís Gómez	Eduardo Edmundo García Flores
Representación Proporcional	1	Lizett Muñoz Carmona	Mayra Astrid Irineo Martínez
	2	Jesús Alberto Serralde Almanza	Jeremy Esau Otoniel Camilo Almanza
	3	Rosa María Valtierra Ortega	Laura Iveth Ortega Ortega
	4	José Bryan Garces Rojas	Yamil Andrade Saldivar

**XXIX.** El 5 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio IECM/DEOEyG/0325/2021, a las personas candidatas sin partido a los cargos de elección popular en la Ciudad de México, respecto de manifestar su deseo de recibir la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía o la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, o en su caso, desistirse de recibir este instrumento electoral.

- XXX.** El 6 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva recibió la manifestación de la C. Erika Berenice Garrido Ortigosa, en el sentido de que sí desea recibir la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
- XXXI.** El 7 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva recibió la manifestación de los CC. Eduardo Contró Rodríguez, Héctor Armando Almazán Cravioto, Israel Mora Garduño, Marco Antonio Reyes García, Raúl Ojeda Parada, Ricardo Luis Parada Ramírez, en el sentido de que sí desean recibir la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
- XXXII.** El 13 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva recibió la manifestación del Partido Político Equidad, Libertad y Género en el sentido de que sí desea recibir la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
- XXXIII.** El 26 de abril de 2021, la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/26/2021, aprobó someter a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente Acuerdo.

**Considerando:**

- 1.** Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Ciudad de México (Código) el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México.
- 2.** Que conforme al artículo 50 de la Constitución Local, 31 y 41 del Código, el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus

determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

3. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
4. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
5. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción III de la Ley General, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, relativas al padrón electoral y la lista de electores.
6. Que el artículo 147, numeral 1 de la Ley General señala que las listas nominales de electores son relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.
7. Que el artículo 15,3 párrafos primero y segundo de la Ley General señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía, y se entregarán a los partidos políticos a más tardar un mes antes de la jornada.

8. Que conforme al artículos 126, numeral 3 de la Ley General, los documentos, datos e informes que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución y la propia Ley General, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.
9. Que, de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal; y, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
10. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
11. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, el secretario ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 12.** Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
- 13.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
- 14.** Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
- 15.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 16.** Que el artículo 53 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 17.** Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y II del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual, de acuerdo con el artículo 62 del Código, tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como revisar, conjuntamente con los partidos Políticos el Catálogo de Electores, el Padrón Electoral y la Lista Nominal que proporciona el Instituto Nacional Electoral.
- 18.** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
- 19.** Que en términos de los artículos 376 y 377 del Código, el Instituto Electoral, en su caso, aplicará la normatividad electoral a efecto de recibir en tiempo y forma del Registro Federal de Electores las listas nominales para la jornada electoral, que se entregaran a los partidos políticos locales y candidatos sin partido a más tardar 30 días antes de la jornada electoral.
- 20.** Que en el Título III, Capítulo Segundo, Sección Tercera, numerales 26 y 28 de los Lineamientos se establece que las Listas Nominales de Electores que se entreguen a los Organismos Públicos Locales, conforme a los requerimientos

establecidos en los Convenios, tendrán como finalidad solo las actividades que se desarrollen durante el Proceso Electoral Local, además aplicará los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio la Lista Nominal que le sea entregada.

**21.** Que en el Título III, Capítulo Tercero, numerales 33, 34, 36 y 37 de los Lineamientos se establece que:

*33. En los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos se establecerá la forma particular en que el INE y el OPL correspondiente deberán asumir los costos generados de los instrumentos y productos relacionados con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, conforme al análisis y cálculo de los recursos humanos, materiales e insumos de cada una de las actividades a desarrollar y se elaborará el correspondiente Anexo Financiero; asimismo, el o los periodos de aportación quedarán establecidos en el propio Convenio que para tal efecto se suscriba.*

*34. La DERFE será la responsable de proporcionar debidamente actualizados los instrumentos, productos y servicios relacionados con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, con la finalidad de que las actividades que se desarrollen durante el PEL puedan ser llevadas a cabo en los períodos que hayan sido definidos.*

*36. Una vez concluido el plazo establecido para la devolución de los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores, el OPL deberá reintegrarlos a la DERFE, por conducto de la JLE de la entidad que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración que para tal efecto se suscriba.*

*37. La devolución de los tantos impresos de la LNEDF y la Lista Adicional que se hayan entregado y utilizado en la Jornada Electoral por los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes, se realizará en términos de lo dispuesto en los LAVE, el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones y demás normatividad aplicable.*

**22.** Que en el Título IV, Capítulo Único, numerales 38, 39, 40 y 41 de los Lineamientos se establece que:

*38. El INE y los OPL serán responsables de proteger los datos personales que obran en su poder dentro del ámbito de sus responsabilidades, además de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, la Ley General de Protección de Datos*

*Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como el Reglamento del INE en materia de Protección de Datos Personales, los LAVE y la demás normatividad que emita el INE sobre la materia”.*

**39.** *La DERFE y sus áreas operativas implementarán los mecanismos que sean necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

**40.** *Las y los funcionarios públicos, las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la legislación de la materia, así como de los compromisos adquiridos a través de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos.*

**41.** *Los OPL diseñarán los mecanismos que garanticen que la información y documentación electoral que les proporcione la DERFE con motivo de los PEL 2020-2021, no será reproducida por ningún medio; asimismo, que el acceso no implica el libre uso y disposición de la misma.*

- 23.** Que en el Convenio General, Cláusula SEGUNDA, numeral 3.6 *Reglas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores que se entreguen a “EL IECM”, inciso a), se establece que la entrega de la información y documentación que realizará la DERFE al Instituto Electoral con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de esta, por lo que el Instituto Electoral únicamente está autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en los términos de los compromisos adquiridos en virtud del propio Convenio General.*
- 24.** Que el Anexo Técnico, Apartado 3.6. Reglas para garantizar la confidencialidad de las Listas Nominales de Electores que entregue la DERFE a los Sujetos Obligados, inciso c), señala entre otros aspectos, que:

- ✓ El Instituto Electoral, se obliga a no comunicar la información que le sea entregada por la DERFE, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, en los términos del presente instrumento jurídico, en razón de estar clasificada con el carácter de confidencial;
- ✓ Con motivo de la entrega que el Instituto Nacional realice de las listas nominales de electores, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad al Instituto Electoral y éste a su vez a las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas sin partido, derivado del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, como Sujetos Obligados deberán garantizar la privacidad y la protección de los datos personales de las personas, a los cuales tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;
- ✓ En función de las atribuciones que le asisten, el Consejo General del Instituto Electoral tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de las Listas Nominales de Electores por parte de las representaciones partidistas y/o candidaturas sin partido acreditadas ante el Instituto Electoral, se restrinja a la jornada electoral y únicamente en la casilla, por parte del o la representante debidamente acreditada; y que
- ✓ Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, el Instituto Electoral se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo tanto, el Instituto Electoral deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto determinar que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

**25.** Que en el apartado 3.7 Entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía y la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Anexo Técnico, se establece que:

- ✓ La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la entidad solicitará al Instituto Electoral copia certificada del Acta-recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que se realice a las representaciones de los partidos políticos locales o candidaturas sin partido acreditadas ante el Instituto Electoral, misma que deberá remitir en un plazo no mayor a cinco días a la DERFE.
- ✓ Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas sin partido acreditadas ante el Instituto Electoral devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:
  - I. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas sin partido acreditadas ante cada esa Directiva de Casilla Única, así como sus representantes generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.
  - II. Los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de esta o, en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los Consejos Distritales del Instituto Electoral en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la Jornada Electoral, para que

este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la Ciudad de México.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, el Instituto Electoral, acreditará ante el Instituto Nacional haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, entregados a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido.

- ✓ Una vez concluida la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la entidad remitirá a la DERFE copia certificada del oficio en el que se haga constar haber requerido al Instituto Electoral, la devolución del total de los originales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que les fueron entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas sin partido acreditadas ante el Instituto Electoral, con motivo de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la entidad solicitará al Instituto Electoral con cinco días naturales previos a la Jornada Electoral, la devolución de la LNE que les fueron proporcionadas.

- ✓ Los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral, remitirán a la Presidencia de su Consejo General, los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que sean devueltos por las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de candidaturas sin partido. Por lo que el Instituto Electoral entregará el acuse de recibo correspondiente.

- ✓ El Instituto Electoral deberá corroborar la documentación entregada por los consejos distritales o municipales, mismos que adjuntarán la relación nominativa de los cuadernillos que fueron devueltos, registrando los datos del código de barras que aparece en la portada y/o contraportada de los cuadernillos para su posterior remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, con la finalidad de que se dé el resguardo y destino final de conformidad con el procedimiento y/o protocolo determinado por la DERFE en conjunto con la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV). La CNV y las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia, en el ámbito de competencia de que se trate, participarán en todo momento en las tareas de vigilancia correspondientes para la devolución y destino final de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ✓ En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas sin partido acreditadas ante el Instituto Electoral no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio al Instituto Electoral, reiterar la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.

Por lo expuesto y fundando, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas, emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se ordena al Partido Político Equidad, Libertad y Género y a las personas candidatas sin partido registradas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, digital o por cualquier otra

modalidad, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Adicional que se les entregue impresa y se les instruye establecer las medidas necesarias para la protección de los datos personales contenidos en ellas, así como para que sus representantes debidamente acreditados restrinjan su uso a la jornada electoral del 6 de junio de 2021, exclusivamente, en las casillas únicas y realicen su devolución, en términos de lo señalado en los considerandos 20 al 25 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Partido Político Local Equidad, Libertad y Género y las personas candidatas sin partido deberán entregar al Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales, a más tardar el 6 de agosto de 2021, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados y el Listado Adicional Impresos que reciban y utilicen en la jornada electoral del 6 de junio de 2021, mediante escrito firmado en el que manifiesten que ésta no ha sido reproducida, ni almacenada por ningún medio impreso, óptico, digital o por cualquier otra modalidad.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística corroborar que la entrega de las Listas Nominales Definitivas con Fotografía o la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados y el Listado Adicional, por parte de las candidaturas sin partido, se efectúe en los términos señalados en los considerandos **21 y 23** de este Acuerdo y a que las remitan al Instituto Nacional Electoral, a través de su Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, con la finalidad de que se les proporcione el resguardo y destino final que determine dicho órgano electoral nacional.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo a las representaciones del Partido Político local Equidad, Libertad y Género y de las personas candidatas sin partido, acreditadas ante el Consejo General de este Instituto Electoral en un plazo no mayor a 72 horas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo, en un plazo no mayor de 72 horas.

**SEXTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus 33 órganos desconcentrados y en su página de Internet.

**SÉPTIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

# HOJA DE FIRMAS